

CONTRATO DE AUTORIZACIÓN DE VENTA

En la Reina, a 3 de enero de 2024 entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, Rut. 70.064.202-k, representada legalmente por su Gerente, don **Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N° 13.832.429-k, de nacionalidad chilena, ambos con domicilio en avenida Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante la "**Junta de Alcaldes**" o "la arrendadora" y por otra parte, don **Samuel Contreras Lopez**, chileno, casado, factor de comercio, Rut N° 10.982112-8, domiciliado para estos efectos en calle La Capitania N° 100, comuna Las Condes, en adelante "el vendedor", se acuerda el siguiente contrato de arriendo:

Primero: La Junta de Alcaldes, en su calidad de Administradora del Parque Padre Hurtado autoriza a Samuel Contreras Lopez para vender líquidos y hielo exclusivamente en el sector de quinchos del Parque Padre Hurtado consistente en venta de:

- Agua
- Hielo
- Jugos naturales

Segundo: La vendedora asume la obligación de vender productos en buen estado y salubres, y mantener el aseo y orden del sector donde se ejerza la actividad con el objeto de brindar un buen servicio al público y una apropiada imagen del Parque Padre Hurtado.

Asimismo, la vendedora cuenta con los permisos del Ministerio de Salud regulados en el Reglamento Sanitario de Alimentos (DS 977/96, artículo 74 y siguientes).

La venta solo podrá efectuarse dentro de los horarios y días de funcionamiento del Parque Padre Hurtado.

La Junta de Alcaldes podrá, en todo momento, inspeccionar la actividad de venta y supervisar que las actividades se desarrollen cumplan con el objeto para el cual se ha contratado. Asimismo, podrá entregar instrucciones que estime conveniente para una adecuada venta, con el fin de garantizar una buena imagen institucional del Parque Padre Hurtado.

Tercero: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño a bienes muebles que se produzcan al interior del inmueble como, asimismo no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo el vendedor asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al interior del recinto entregado en arriendo.

Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia - Las Condes - La Reina



Cuarto: El presente contrato comenzará a regir a contar del día 13 de enero de 2024 y hasta el 13 de marzo de 2024. Con todo, la Junta de Alcaldes podrá poner fin en cualquier momento al presente contrato sin expresión de causa mediante la notificación por carta o correo electrónico.

Quinto: La vendedora se obliga a pagar mensualmente como precio por la autorización de venta el valor de **6 UF mensuales**. Dicho monto deberá ser pagado mediante transferencia bancaria o en efectivo los primeros cinco días de cada mes.

Sexto: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se otorga en tres ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del **Arrendatario** y uno en poder de **La Junta de Alcaldes**.


Samuel Contreras Lopez
10.982112-8


Rafael Ortiz Correa
Gerente
Junta de Alcaldes
Providencia Las Condes La Reina


GERENTE
ADMINISTRADOR
JUNTA DE ALCALDES
PROVIDENCIA LAS CONDES LA REINA

Felipe De Pujadas Abadie
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia Las Condes La Reina